



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 7.050 / 2016.

ZAPALLAR, 30 de Noviembre de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016 de fecha 28 de Julio de 2016 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Federico Ringeling Hunger.

CONSIDERANDO:

- Convenio de Cooperación para el Tren Turístico en la Comuna de Zapallar, suscrito entre **SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS LIMITADA**, e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 7 de Noviembre de 2016.

DECRETO:

REGULARICESE y APRUEBASE CONVENIO DE COOPERACION PARA EL TREN TURISTICO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR, suscrito entre **SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS LIMITADA** e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 7 de Noviembre de 2016, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 7 de Noviembre de 2016, entre **Servicios de Estacionamientos Limitada** o **SERVEST LTDA.**, RUT N° 76.256.793-8, debidamente representada por don **Pedro Agustín Vial Valenzuela** cédula nacional de identidad N° _____ y don **Nemesio Andrés Vicuña Alliende**, cédula nacional de identidad N° _____, todos domiciliados en _____, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, RUT N° 69.050.400-6 representada por su Alcalde don **Federico Ringeling Hunger**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante "La Municipalidad" o "El Municipio", se suscribe el presente Convenio de cooperación y prestaciones recíprocas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

- A. Servest Ltda., en adelante "La Empresa", conforme lo estatuye la escritura pública de su constitución suscrita con fecha 19 de diciembre de 2012, incluida en el repertorio N°17.475/2012 de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, ante Notario Público Suplente del Titular don Gustavo Montero Marti, es un empresa de responsabilidad limitada, que tiene por finalidad entre



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

otros objetos comerciales, los que señala su estatuto social.

- B. De acuerdo a lo indicado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

Los participantes singularizados en esta cláusula, coinciden en que, atendido el aumento de veraneantes durante el periodo estival, que conlleva en parte una gran cantidad de niños en la localidad de Cachagua, se debe incrementar el número de actividades recreativas alternativas con el fin de ser una ayuda para las familias de la localidad de Cachagua, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETIVO.-

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación del tren turístico para la comunidad en la localidad de Cachagua, comuna de Zapallar.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, la empresa o SERVEST Ltda., se obliga a entregar en comodato 1 tren turístico acondicionado para el transporte de personas, en perfectas condiciones mecánicas y estéticas, con las autorizaciones y en cumplimiento de las disposiciones sectoriales y seguros para el objeto del presente instrumento, el cual será para ser utilizado en la localidad de Cachagua. Para esto se necesitaran dos estaciones de 3 mts de ancho x 5 mts de largo según el siguiente detalle: Plaza los burros y a las afueras del Club de Tenis Cachagua. El vehículo será entregado a la Municipalidad en sus dependencias, ubicadas en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar u otro convenido, el día 23 de diciembre del año 2016 y hasta el primer día hábil del mes de Marzo del año siguiente, fecha en la cual deberán ser retirados por SERVEST Ltda., en el domicilio de la Municipalidad de Zapallar, u otro convenido.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, dentro del ámbito de sus competencias y fines, y como parte de éste convenio, facultará a **SERVEST LTDA.** para que mantengan publicidad sin costo en el tren entregado en comodato y que es objeto del presente convenio, y que circule dentro de la comuna de Zapallar.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La responsabilidad de instalar, mantener, montar y desmontar ésta exhibición será bajo la responsabilidad y costo de SERVEST Ltda. Dicha exhibición tendrá una duración igual al periodo establecido en éste acuerdo de comodato.

La publicidad debe ser aprobada con visto bueno por parte de la Municipalidad y debe ser acorde a la zona, no pudiendo, por ningún motivo, recaer la materia publicitaria en avisos de bebidas alcohólicas y aquellas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

TERCERO: Por el presente instrumento, **SERVEST LTDA.** entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, para quien declara recibirlo a su total conformidad su Alcalde don Federico Ringeling Hunger, el vehículo antes individualizado.

CUARTO: El presente contrato de comodato se celebra única y exclusivamente con la finalidad de que el comodatario preste gratuitamente traslado a los residentes permanentes y temporales de la comuna, dentro del territorio de la comuna de Zapallar. Es condición esencial del presente contrato de comodato que el vehículo solo sea utilizado por el comodatario con los fines antes indicados.

QUINTO: La Municipalidad, al término del presente convenio, deberá restituir el vehículo, en perfecto estado, con todas sus partes, piezas y accesorios, así como con los aditamentos especiales con los cuales se entrega, atendido el uso de los mismos.

De igual manera, el Comodatario será responsable de todo daño o perjuicio que sufre o que causare a terceros o bienes de éstos, liberando desde ya a **SERVEST LTDA.** de toda responsabilidad.

En el caso de existir siniestro del vehículo entregado por el presente convenio, y que pudieren o no involucrar a terceros, el Municipio se obliga a seguir el siguiente procedimiento para la obtención de la cobertura del seguro:

- a) Informar a **SERVEST LTDA.**
- b) Completar documento de denuncia.
- c) Enviar a los mail [nvcuna@servest.cl](mailto:nvicuna@servest.cl) y mmihovilovic@servest.cl el documento de denuncia digitalizados incluyendo además copia de la cédula de identidad y licencia del conductor (por ambos lados).

El Municipio será responsable desde el momento de la entrega del vehículo y hasta su efectiva restitución a **SERVEST LTDA.**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEXTO: El Comodatario se obliga a que el personal que conduzca el tren respete las leyes y reglamentos del tránsito vigentes, además de instrucciones de la autoridad o sus agentes en el uso del vehículo que por éste contrato se le entrega.

Serán de su exclusivo cargo todas las multas y demás sanciones que se deriven de los delitos, cuasidelitos e infracciones que cometan dichas personas, así como las indemnizaciones de cualquier origen que se deriven directa o indirectamente del uso del vehículo dado en comodato.

SÉPTIMO: El presente contrato de comodato comenzará a regir a contar de ésta fecha hasta el 10 de Marzo del 2017, debiendo SERVEST Ltda. retirar el vehículo desde las dependencias municipales, a más tardar al tercero día de finalizado el plazo antes señalado.

OCTAVO: La entrega del vehículo, así como su restitución se realizará en la Ilustre Municipalidad de Zapallar u otro convenido por las partes. Los traslados hacia y desde el lugar donde se utilizarán los vehículos serán de responsabilidad y cargo del Municipio.

De igual manera, serán de cargo de la Municipalidad las expensas necesarias para el funcionamiento del vehículo, tales como combustibles, lubricantes, mantención general, etc.

NOVENO: El tren turístico que por éste acto es entregado en comodato será operado por personal idóneo de acuerdo a la actual normativa vigente, personal que en todo caso será dependiente y de responsabilidad del Municipio.

DÉCIMO: SERVEST Ltda. deberá dar las respectivas autorizaciones y entregar la documentación necesaria para efectos que la Municipalidad pueda solicitar y obtener las tarjetas de carga de combustible.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Ligua y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

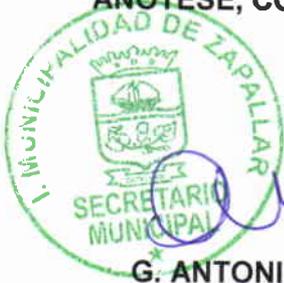
DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Federico Ringeling Hunger para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en calidad Alcalde de la comuna, consta en Decreto Alcaldicio N°4.388/2016 de fecha 28 de julio de 2016.- La personería de don Pedro Agustín Vial Valenzuela y don Nemesio Andrés Vicuña Alliende, para actuar en representación de **SERVEST LTDA.**, como Representantes Legales, consta de inscripción de Escritura pública que rola a fojas 91971 número 64891 del registro de comercio de Santiago del año 2012.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO TERCERO: En comprobante y señal de aceptación firman las partes en 4 ejemplares de igual tenor y contenido, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y uno en poder de **SERVEST LTDA.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. SERVEST LTDA.
2. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.